



DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 23 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

La Ley N° 11843, de fecha 27/05/1952, que crea el distrito de Mariano Dámaso Beraún, con capital el pueblo de Las Palmas.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° expresa: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: “ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: “(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”; el Art. 36 del mismo cuerpo legal expresa: “DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social”; el Art. 82 del mismo cuerpo legal expresa: “Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación. Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado. 19. Promover actividades culturales diversas (...)”; el Art. 42 del mismo cuerpo legal expresa: “DECRETOS DE ALCALDÍA. Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, mediante Ley N° 11843, de fecha 27/05/1952, se creó el distrito de Mariano Dámaso Beraún, que tiene como capital el pueblo de Las Palmas; por lo que este 27/05/2025, se estará celebrando los 73 años de su creación política.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, estando a lo expuesto en los considerandos; y, en uso de las facultades conferidas al artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero: DECLARAR día feriado no recuperable en el distrito de Mariano Dámaso Beraún, el día miércoles 28/05/2025, con motivo de conmemoración del 73° Aniversario de la Creación del distrito de Mariano Dámaso Beraún, realizado por Ley N° 11843, de fecha 27/05/1952, en compensación de día martes 27/05/2025, donde los funcionarios, servidores, trabajadores de las entidades públicas y privadas estarán participando de las actividades administrativas y cívicas, asimismo con la finalidad de incentivar la participación de los ciudadanos, con el propósito de promover la unión de la población del distrito de Mariano Dámaso Beraún, para revalorar y mantener el turismo.

Artículo Segundo: EXHORTAR a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, a participar activamente en el Programa de Aniversario, acogiendo a los visitantes, inculcando el respeto y el amor al prójimo.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, que el presente Decreto de Alcaldía, sea puesto en conocimiento a todas las Instituciones Públicas y Privadas, a efectos que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo; Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, para su conocimiento y cumplimiento

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE